

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JOHANNA TERESA REASCO VERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*
Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0082-M del 17 de enero de 2025, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos; Director Nacional de Planificación, realiza la Socialización del Plan Anual de Contratación 2025 aprobado para la Dirección Provincial Esmeraldas, el mismo que corresponde al valor de USD 353.497,62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON, 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en la Resolución Nro. C.D. 535 emitida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que entró en vigor el 08 de septiembre de 2016, en el artículo 10,- Estructura Descriptiva numeral 6.3. Procesos Adjetivos de Asesoría y Apoyo Desconcentrados, numeral 6.3.4 Gestión Provincial Administrativa Financiera, dentro de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, consta como misión la siguiente: *“Planificar, coordinar y controlar el manejo adecuado de recursos humanos, financieros, administrativos, compras públicas, tecnologías y gestión documental, en función de las necesidades de su jurisdicción para la consecución de los objetivos institucionales”.*

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, Administrativo e Infraestructura, constantes en la Resolución Nro. C.D. 535, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encuentra: *“...kk) Supervisar y ejecutar los procesos de contratación de prestación de servicios básicos, transporte, conserjería, guardianía y demás servicios básicos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dirección Provincial, de conformidad con la normativa vigente (...)”.*

Que, el Instituto Ecuatoriano de seguridad social tiene como objetivo estratégico el incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional.

Que, la Dirección Provincial del IESS Esmeraldas, en su programación del Plan Anual de Contratación del año 2025, planificó para el segundo cuatrimestre la contratación del SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS DPE, mediante procedimiento de catálogo electrónico por el monto de \$ 7.668,45.

Que, mediante Circular Nro. IESS-DG-2025-0004-C, de fecha 27 de mayo de 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone la PRIORIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, META OBLIGATORIA SEGUNDO CUATRIMESTRE, señalando: *“1. Meta de ejecución del PAC II Cuatrimestre: Todas las unidades responsables de realizar contrataciones deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que, al cierre del segundo cuatrimestre del año (31 de agosto de 2025), la ejecución del PAC alcance como mínimo el setenta por ciento (70%) de su programación anual. 2. Priorización de contrataciones críticas: Se deberá priorizar de manera obligatoria en este segundo cuatrimestre, la ejecución de aquellos procedimientos de contratación pública directamente vinculados a la continuidad y calidad de los servicios públicos brindados por la entidad. Para ello, se deberá revisar y actualizar la programación de adquisiciones, priorizando los bienes, servicios u obras esenciales y de beneficio directo a la ciudadanía. (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2025-1174-M de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, DIRECTOR PROVINCIAL ESMERALDAS, dispone: *Conforme el ámbito de sus competencias, gestionar la ejecución de los procesos de contratación de la Dirección Provincial Esmeraldas dentro del segundo cuatrimestre de 2025, realizar el correspondiente análisis del PAC y mediante*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

reformas motivadas priorizar de manera obligatoria aquellos procesos vinculados directamente a la gestión institucional para una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos. Se dispone a la Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera velar por el cabal cumplimiento de la presente disposición, en su calidad de Titular del Plan Operativo, y a la Unidad Provincial de Planificación informar los avances de los procesos y coordinar con unidades requirentes el cumplimiento de la programación de compras 2025”.

Que, mediante escritura celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Esmeraldas, el 17 de octubre del 2014, el Sr. Boris Paul López Saud y Luisa del Carmen Estupiñán Montenegro, para honrar sus obligaciones ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS, proceden a entregar a favor IESS Esmeraldas bajo la figura de dación en pago los bienes inmuebles Nro. 07, 08 de la manzana 02, lotes 03 y 12 de la manzana 45, lotes Nro. 04 y 07 de la manzana 46.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1350-M, de fecha 17 de junio de 2025 de 2025, este despacho autoriza el informe de necesidad Nro. IESS-UPAFE-AI-2025-019, para la contratación del “SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS DPE”, del cual se desprende el ANÁLISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, mismo que señala: “*Para la Dirección Provincial Esmeraldas los costos por la realización del desbroce de los terrenos entre ellos materiales, mano de obra son inferiores en relación a la seguridad, privacidad y delimitación de estas propiedades, es por ellos que al evaluar tanto los costos como los beneficios es imprescindible la realización de este trabajo ya que influenciaría mucho en la seguridad de la población que vive en los alrededores de estos bienes.*”

Que, mediante Certificación de catálogo electrónico Nro. DPE-CAT-2025-19 emitido con fecha 18 de junio de 2025, el Ing. José Renán Chóez Figueroa, Oficinista - Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial Esmeraldas, informa que una vez verificado la existencia del proceso de contratación del Servicio de desbroce de terrenos de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE, éste SI se encuentra catalogado.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1364-M, del 18 de junio de 2025, se aprueba el estudio de mercado para la contratación del Servicio de desbroce de terrenos de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE, mismo que concluye: “*De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación asciende al valor de USD 7,668.60 (Siete mil seiscientos sesenta y ocho con 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1381-M, de fecha 20 de junio de 2025, este despacho autoriza los términos de referencia, para la contratación del Servicio de desbroce de terrenos de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE, los cuales señalan que el pago se realizará el 100% contra entrega del servicio, previo a la presentación de la respectiva factura, acta entrega recepción recibida por el administrador de la orden de compra y documentación del proveedor, copia de: cédula y papeleta de votación, nombramiento como representante legal (persona Jurídica), certificado bancario, RUC y RUP (persona Jurídica). Condiciones de pago: Previa entrega del informe a entera satisfacción del administrador de la orden de compra.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-1411-M, de fecha 20 de junio de 2025, la Ing. Olga Fiorella España Valencia, Contador Público Autorizado – Responsable de la Unidad Provincial de Administrativo Financiero de la Dirección Provincial Esmeraldas, informa que la Ing. Verónica Basantes Montes, Asistente Administrativa Responsable de Contabilidad y Presupuesto, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-1409-M, señala lo siguiente: “*(...) se procedió con la consulta en el Sistema Financiero INFOR LN,. Podemos verificar que tenemos el saldo de la partida Nro. 53040101 denominada Mantenimiento de terrenos es de \$ 14.318,00 (...)*”

Que, con Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1417-M, de fecha 25 de junio de 2025, la Dirección Provincial Esmeraldas, solicita Reforma PAC 2025 de la Dirección Provincial Esmeraldas para la contratación del Servicio de desbroce de terrenos DPE.

Que, la Unidad Provincial de Planificación Esmeraldas, a través de Resolución Nro.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

IESS-UPPE-2025-0037-R, suscrita con fecha 25 de junio de 2025, RESUELVE: “Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, Director Provincial Esmeraldas, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS. (...)”, a fin de Modificar el cuatrimestre programado del ítem PAC 2025 de la Dirección Provincial Esmeraldas denominado SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2025, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, notifica la PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0037-R en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección Provincial Esmeraldas, requiere para el segundo cuatrimestre la contratación del “Servicio de desbroce de terrenos de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE”, por un monto total de USD. 7.668,60 mediante ínfima cuantía en el segundo cuatrimestre de 2025, conforme disposiciones emitidas por la Dirección General mediante Circular IESS-DG-2025-0004-C del 27 de mayo de 2025.

Que, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos asignados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como precautelar la seguridad de los bienes instituciones y la de los usuarios internos y externos, se requiere efectuar la reforma al PAC bajo las siguientes condiciones: “Incrementar el presupuesto referencial del ítem SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, por un monto de \$ 0.15.”

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2025-1437-M, 26 de junio de 2025, el Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, Director Provincial Esmeraldas, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 0,15 (15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2025-1437-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 020-2025-DPE concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, Director Provincial Esmeraldas, para la contratación del “Servicio de desbroce de terrenos de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE”, para lo cual se requiere: Incrementar el presupuesto referencial del ítem SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, por un monto de \$ 0.15.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, Director Provincial Esmeraldas, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-

INCREMENTO

● **PAC Actual**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
53040101	MANTENIMIENTO DE TERRENOS	SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	853400432	C2	Unidad	1	7.668,45	7.668,45

● **PAC Reformado**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53040101	MANTENIMIENTO DE TERRENOS	SERVICIO DE DESBROCE DE TERRENOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	853400432	C2	Unidad	1	7.668,60	7.668,60	0,15

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: edison.padilla@iess.gob.ec, shayla.estupinan@iess.gob.ec, jose.choezf@iess.gob.ec, johanna.reasco@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera

ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESMERALDAS

Referencias:

- IESS-DPE-2025-1437-M

Anexos:

- fase_preparatoria_parte_20765439001750968178.zip
- certificado_operadores_sercop0603103001750968177.zip
- saldo_presupuestario0107546001750968179.zip
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_disminucion_e_incremento_dpe_20.xls

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0039-R

Esmeraldas, 26 de junio de 2025

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_dpe_20.pdf
- fase_preparatoria_parte_10355526001750968178.zip
- disposición_priorización_procesos_hasta_agosto_c20952762001750968177.zip
- iess-dpe-2025-1437-m.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_dpe_20-signed_firmado.pdf

Copia:

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señor Ingeniero
José Renan Choez Figueroa
Técnico Informático

Señorita Ingeniera
Shayla Antonella Estupiñán Díaz
Oficinista